

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Armenia – Quindío, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante, en el que insta “reconsiderar las decisiones adoptadas respecto de la Nulidad de lo actuado en los autos interlocutorios del 5 de octubre de 2021 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito y el del día veintidós (22) de noviembre de la misma anualidad por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida, con el fin de evitar acciones legales innecesarias para las resultas del proceso. Recuérdese que el funcionario está facultado para adoptar las medidas que estime necesarias para esclarecer esa situación (Artículo 42 - 5° del CGP.)”

El despacho se abstiene de expedir decisiones en ese sentido, al menos por ahora, por cuanto desde la data que emitió auto declarando la nulidad de la actuación surtida en primera instancia a partir de a partir de la notificación en el registro nacional de persona emplazadas de los herederos indeterminados del causante ÓMAR VALBUENA HERNÁNDEZ dentro del presente proceso declarativo de simulación promovido por HORTENCIA MOLINA DE BALBUENA en contra de ÓSCAR OSPINA MARÍN Y OTROS, perdió competencia, hasta tanto el despacho de primera instancia no resuelva de fondo las pretensiones y remita nuevamente dichas diligencias a este estrado en caso de ser apelado.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**  
**Maria Andrea Arango Echeverri**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77482cff16cb6efbc408c81f69d688493ef155608a85de316b62e43ccdc8754**

Documento generado en 20/04/2023 04:52:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**